

CIRCULAR No. 48

DE:

HAROLD GUERRERO LOPEZ

ALCALDE MUNICIPAL

PARA:

SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO: EMPLEADOS PUBLICOS, EMPLEADOS

DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,

PROVISIONALES, TRABAJADORES OFICIALES.

ASUNTO: Prohibiciones de servidores públicos para participación en política.

FECHA: 23 de septiembre de 2015

Con el fin de prevenir irregularidades que afecten el adecuado desarrollo del proceso electoral en el Municipio, se hace necesario recordar los criterios de transparencia e imparcialidad que deben regir la actuación de los servidores públicos en la contienda electoral, especialmente respecto a conductas relativas a la participación en política y las prohibiciones en esta materia, recordando que les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

En ese orden de ideas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se reitera a los Servidores Públicos que les está prohibido cualquiera de las siguientes conductas, so pena de incurrir en una falta disciplinaria gravísima, que da lugar a la investigación e imposición de la sanción correspondiente, inclusive con destitución e inhabilidad general para contratar con el Estado, entre otras:

- Acosar, presionar o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública.
- Favorecer con promociones, bonificaciones o aspeñsos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma caysa o campaña política, sin





NIT: 891280000-3 CAM Anganoy vía Los Rosales II Teléfonos: +(57) 2 7230147, 4 (24) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347 Código Postal and 001 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co onsabilidad ecológica imprimir este documento





perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intervención del voto.

Igualmente, el Código Penal establece su artículo 422, el tipo penal de Intervención en Política, sancionable con multa y pérdida del empleo o cargo público.

El Ministerio Publico amplia y detalla las conductas prohibitivas en materia política, mediante la Directiva No. 004 de 06 de abril de 2015 proferida por el Señor Procurador General de la Nación "mediante la cual se imparten instrucciones a los servidores públicos en materia de deberes, prohibiciones, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Con ocasión de las jornadas electorales de 2015 para Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos Municipales y Distritales Y Juntas Administradoras Locales", Directiva que debe ser estudiada y aplicada por todos los servidores públicos del Municipio, y que se anexa para su correspondiente análisis a esta Circular.

Finalmente, en coherencia con lo expuesto, se solicita la colaboración de los servidores públicos destinatarios de la presente Circular, para que el próximo proceso electoral ofrezca todas las garantías de transparencia, impidiendo la utilización de su investidura pública o de los bienes, recursos y personal a su cargo, en el patrocinio o promoción de campañas políticas.

HAROLD GUERRERO LOPEZ Alcalde Municipal

Elaboro: Alexandra Erasso P. P.U Control Interno

Reviso: Jaime Santacruz Santacruz Jefe de Control Interno





